

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0265.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. contestaron la demanda sin haber sido notificadas por la secretaría del despacho.

Se deja constancia, que el apoderado judicial de COLPENSIONES presentó renuncia al poder, allegando la constancia de notificación a su poderdante en ese sentido.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 873

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a las codemandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CARMEN ADRIANA PÉREZ CARDONA, notificadas por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se

haya surtido con anterioridad.”.

Las codemandadas contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.c. nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLPENSIONES en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora RAQUEL LORENA RIVERA LÓPEZ con C.C. nro. 30.234.976 y T.P. nro. 301.421 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

Teniendo en cuenta que el apoderado principal de esta codemandada renunció al poder, se acepta esta renuncia.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. nro. 53.140.467 y T.P. nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLFONDOS S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 147 de octubre 6 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**